

LEY Nº 6.544

**Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar suma para pago de facturas
con motivo del siniestro ocurrido en la localidad de Balcarce**

Departamento de Acción Social.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de cuatrocientos noventa y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos con

noventa y nueve centavos moneda nacional (\$ 493.365,99 $\frac{m}{n}$), al pago de las facturas correspondientes a los gastos efectuados con motivo del siniestro ocurrido en la localidad de Balcarce.

Art. 2º Los fondos que demande el cumplimiento del artículo anterior, se tomarán con imputación al Anexo XII, Item 5, Partida Principal 3, Parcial 2, del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley número 6.461.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 25 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ABEL ARRESE.

Decreto Nº 10.561.

Registrada bajo el número seis mil quinientos cuarenta y cuatro (6.544).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.